



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESUS EDUARDO LEAL GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 9 fracción IX, 10,13,14,15, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



I.5.- Que con el propósito de cumplir con los programas, objetivos y promover la imagen del Municipio, se requiere contratar la prestación de los servicios que desempeña **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

I.6.- Que el procedimiento para la adjudicación del contrato fue por adjudicación directa.

II. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Bajo Protesta de decir verdad:

II.1.- Que comparece y manifiesta además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial de elector número de folio 0000099238109 expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.2.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes LEGJ7709127QA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante son, entre otros, los servicios de telecomunicaciones.

II.3.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado Calle Modesto Arreola #207, entre Victoria y Jiménez, Colonia el Puerto, Allende, Nuevo León.

III. Declara las partes:

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO): “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar apoyo al departamento de comunicación social al cubrir eventos del municipio, asimismo a la trasmisión de 4 spot diarios de 30 segundos en noticieros, así como boletines informativos en noticieros, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.



SEGUNDA: (PRECIO POR SERVICIO): El precio señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad de **\$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por el período de vigencia del contrato, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS): **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a desarrollar sus funciones en sus instalaciones y/o acudir a los lugares que designe el Municipio las veces que se lo requiera el Municipio.

CUARTA: (VIGENCIA): Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 01-primeros de Febrero del 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el día 01-primeros - de Febrero del 2017-dos mil diecisiete.

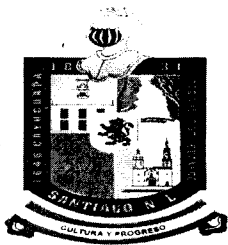
QUINTA: (FORMA Y LUGAR DEL PAGO): **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la prestación de la factura correspondiente, acompañada de la respectiva orden de pago, mediante cheque expedido a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEXTA: (FACTURA): **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá expedir facturas en las que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga, a describir y consignar la cantidad y descripción de los servidores facturados, así como el precio unitario respectivo, debiendo presentar la factura correspondiente con 8-ocho días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque o bien se realizará la transferencia correspondiente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Santiago, Nuevo León, a nombre del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SÉPTIMA: (RELACIÓN LABORAL): Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

OCTAVA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la Cláusula Cuarta, para lo cual solo deberá dar aviso por escrito



y en forma fehacientemente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA: (IMPUESTOS): Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA: (RESERVA DE DERECHOS): Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro prestador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES): Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA:(RESCISIÓN): **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente Contrato, siguiendo el Procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal del Municipio de Santiago, N.L.

DÉCIMA TERCERA:(PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO): Solamente en lo no estipulado en este Contrato será aplicable el Código Civil del Estado de Nuevo León en esta relación contractual.

DECIMA CUARTA:(SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

(Firmas manuscritas)



DÉCIMA QUINTA: (TRIBUNALES COMPETENTES): Ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-primer de Febrero del año 2016-dos mil dieciséis en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JESUS EDUARDO LEAL GONZALEZ